



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Plan de Auditoría 2024
Ejercicio 2023
Código AUDInet 2024/445
ID JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO



ÍNDICE

I. OPINIÓN DESFAVORABLE

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRA INFORMACIÓN

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Director General de Tráfico

Opinión desfavorable

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

SALVEDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS CONTABLES Y/O PRESUPUESTARIOS

- No contabilización de los ingresos y derechos pendientes de cobro por sanciones y gastos por insolvencias y prescripciones.

Como en ejercicios anteriores, el Organismo no reconoce los ingresos en contabilidad derivados de sanciones cuando dichas sanciones son firmes, sino que contabiliza dichos ingresos cuando tiene lugar su cobro en periodo voluntario de pago y cuando recibe información sobre el importe recaudado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) en periodo ejecutivo, reconociendo estos últimos ingresos por el importe neto, de manera que no quedan registrados en su contabilidad los derechos pendientes de cobro, ni sus modificaciones.

Lo anterior supone un incumplimiento de los principios de devengo y de imputación de la transacción al presupuesto en que tiene lugar el nacimiento de los derechos a cobrar, así como de la norma de registro y valoración 16, apartado 4 del Plan General de Contabilidad Pública.

A este respecto, se señala que el Organismo debería contabilizar los citados derechos, así como, en su caso, su correspondiente deterioro, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003.

Por otra parte, cabe mencionar que, la mayoría de las sanciones que gestiona la Jefatura Central de Tráfico (en adelante, JCT) son recursos propios, pero también gestiona las sanciones por incumplimiento de la obligación de asegurarse reguladas en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, debiendo transferir el 50% de su recaudación al Consorcio de Compensación de Seguros.



En coherencia con lo anteriormente expuesto sobre los ingresos en periodo ejecutivo, el Organismo sólo ha contabilizado el importe total, neto de devoluciones, recaudado por la AEAT en el ejercicio que asciende a 178.511.465,98 euros de los cuales, el 87,91%, 156.929.872,29 euros, se han reconocido como ingresos del ejercicio en la cuenta del resultado económico patrimonial y el 12,09%, 21.581.593,69 euros, correspondiente a los recursos del Consorcio de Compensación de Seguros, a través del subgrupo 45 como deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. De esta forma, no se han registrado en la contabilidad los derechos no cobrados ni sus variaciones, en concreto, rehabilitaciones, reactivaciones, anulaciones, cancelaciones por otras causas, insolvencias y prescripciones.

En consecuencia, al no aplicar el principio de devengo en el registro contable de los ingresos y derechos a cobrar, no consta en la contabilidad del Organismo el saldo de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023, cuya cuantía asciende, como mínimo, a 512.142.098,10 euros, que corresponde a la deuda pendiente en gestión de cobro comunicada por la AEAT, dato que, a pesar de su relevancia, tampoco consta en la Memoria de las Cuentas Anuales.

El efecto estimado que han tenido en las cuentas anuales las omisiones e incorrecciones expuestas del periodo ejecutivo es el siguiente:

- Balance:
- Infravaloración del Activo de 512.142.098,10 euros.
- Infravaloración del Pasivo de 61.916.710,01 euros.
- Infravaloración del Patrimonio Neto de 450.225.388,09 euros, debido a la infravaloración del resultado del ejercicio en 128.357.408,61 euros y a la infravaloración de los resultados de ejercicios anteriores de 321.867.979,48 euros.

1. Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

- Infravaloración de los ingresos del ejercicio en 573.298.884,36 euros:
 - Ingresos por deudas admitidas por la AEAT en 2022 no contabilizados: 308.439.964,69 euros.
 - Rehabilitaciones y reactivaciones de deudas por la AEAT no contabilizadas: 427.024.911,15 euros.
 - Anulaciones y cancelaciones de deudas por otras causas de la AEAT no contabilizadas: 6.627.588,05 euros.
 - Cobros incorrectamente contabilizados como ingresos: 155.538.403,43 euros.
- Infravaloración de los gastos del ejercicio en 444.941.475,76 euros por Insolvencias y prescripciones no contabilizadas.

1. Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Resultado Presupuestario. Todos los efectos estimados anteriores, en consecuencia, afectan significativamente también a estos estados.

1. Ajustes en el resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario, que como se ha indicado en el punto anterior está significativamente afectado por los errores y omisiones en la contabilidad de los derechos pendientes de cobro, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio del organismo, es decir, la capacidad o



necesidad de financiación generada por las operaciones presupuestarias del ejercicio por diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos netos. Sin embargo, existen circunstancias que alteran este significado y por ello ha de ser ajustado, circunstancias que el organismo tampoco ha tenido en cuenta en la elaboración de este estado.

De forma que no incluye los ajustes que incrementan su cuantía por los créditos gastados que han sido financiados con remanente de tesorería no afectado que ascienden a 74.503.316,93€, ni las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de 1.992.789,50€ correspondientes a la aplicación de los fondos asignados en el ejercicio anterior en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Errores y Omisiones en la Información contenida en la Memoria de las Cuentas Anuales

Como consecuencia de las insuficiencias y errores en la contabilidad de la Entidad en relación con las deudas del periodo, en las notas de la Memoria que desarrollan y complementan la información contenida en el Estado de Liquidación del Presupuesto de ingresos, así como en la información sobre presupuestos de ingresos de ejercicios cerrados y en el remanente de tesorería, no se incluye la información sobre derechos reconocidos, devoluciones, derechos anulados, cancelados y derechos pendientes de cobro.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Imposibilidad de verificar las cuentas de Inmovilizado y Gastos de Amortización debido a la ausencia de inventario completo y/o soporte documental completo de las cifras registradas en la contabilidad del Organismo.

En las cuentas anuales de la JCT, el Inmovilizado figura valorado por importe de 810.783.572,74 euros, que representa un 46,93% del Activo del Balance, según el siguiente detalle:

I. Inmovilizado intangible: 49.672.872,70 euros

II. Inmovilizado material: 761.110.700,04 euros

Al igual que en ejercicios anteriores, un porcentaje muy significativo del importe contabilizado corresponde a bienes que, o bien no están inventariados, o bien figuran en inventario, pero de los que no existe soporte documental de las cifras por las que han sido contabilizadas o, existiendo dicho soporte documental, éste es incompleto o no verificable. A 31 de diciembre de 2023 dicho porcentaje asciende a un 89,83%, con el siguiente detalle: del valor neto contable del inmovilizado, cuyo importe es de 810.783.572,84 euros, un 50,76% no está inventariado, un 30,23% está inventariado sin soporte documental, un 8,84% está inventariado con soporte documental incompleto o no verificable. Únicamente un 10,17% está inventariado, con soporte documental completo y verificable.

En la Cuenta de Resultados del ejercicio figura un importe de 55.402.449,70 euros relativo a gastos de amortización del inmovilizado. De dicho importe, únicamente corresponde a elementos inventariados cuya valoración tiene soporte documental fiable la cuantía correspondiente a los elementos de transporte, siendo esta cifra de 11.362.716,60 euros.

En relación con los elementos de transporte de los que se dispone de inventario con cifras contables verificables, éstos figuran en el Balance del Organismo a fecha 31 de diciembre de 2023 por valor de 195.395.778,75 euros que, minorado en 112.932.876,69 euros por su cuenta correctora de amortización, tienen un valor neto contable de 82.462.902,06 euros.



En consecuencia, dado que el inmovilizado representa el 46,93% del total del activo del Organismo, no podemos opinar sobre el 42,15% del activo, por no existir información y/o documentación fiable que soporte el valor contabilizado. La actual situación del Inmovilizado de la JCT comporta riesgos relevantes tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos.

Por las mismas razones, tampoco podemos opinar sobre el gasto en amortizaciones contabilizado en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial por importe de 55.402.449,70 euros, que constituye el 5,66% de los gastos de gestión ordinaria del Organismo, ya que únicamente ha sido posible verificar un importe de 11.362.716,60 euros asociado a la amortización de los elementos de transporte, que representa el 20,51% del gasto en amortización contabilizado.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La Otra información comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad



consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

En relación con el Balance de resultados e informe de gestión, no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información contable auditada:

- No se ha podido verificar que la imputación del coste, medido en términos de obligaciones reconocidas, a los objetivos es correcta. El Organismo no ha facilitado un listado, con desglose por conceptos presupuestarios, de la imputación realizada y no ha sido posible, a través de los sistemas de gestión, obtener esta información.
- No se ha incluido el coste previsto de los objetivos realizados, medido en términos de créditos definitivos, ni por ello el cálculo de las desviaciones financieras producidas.

Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión desfavorable, en relación con las áreas de Inmovilizado, Ingresos, Deudores, Gastos, Acreedores, Patrimonio Neto y Resultados del ejercicio, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la Otra información.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

La Jefatura Central de Tráfico es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las



incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Director General de Tráfico en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Red.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Delegada en la Jefatura Central de Tráfico, en Madrid, a 31 de julio de 2024.